

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 2025. de dos mil veinte

RADICADO: 885-19

Arrímese a los autos los anteriores escritos presentados por los demandados en las presentes diligencias, con la observancia que para darle validez a los mismos, se deberán hacer representar de apoderado judicial idóneo (Abogado) so pena de tenerse como no contestada la demanda.

Para tal efecto se les concede el término de cinco (5) días hábiles.

De otro lado, procédase a la vinculación de los herederos indeterminados del señor HERNAN MONCADA CANO, mediante emplazamiento, que conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Lo anterior por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Benigno Robinson Rios Ochoa, the judge mentioned in the text.

